

LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

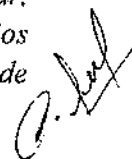
Que, el artículo 30 de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República señala que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas; y, que estas empresas públicas funcionaran como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 870 de 5 de septiembre de 2011, se creó la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1004 de 26 de abril de 2016, se creó el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, con la finalidad de ejecutar la construcción y reconstrucción de infraestructura necesaria para mitigar los efectos del terremoto del 16 de abril de 2016 y de implementar planes, programas, acciones y políticas públicas para la reactivación de la producción y de empleo en las zonas afectadas por dicho evento natural; y, a la vez se reformó el objeto de creación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, en los siguientes términos: *"Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de*



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales y de influencia de los proyectos de sectores estratégicos”;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 1008 de 19 de mayo de 2017, dispone: “Art. 14.- Sustitúyase la letra a) del artículo 7 por la siguiente: “a) *Para el caso de empresas creadas por la Función Ejecutiva: 1. La o el Presidente del directorio de la empresa coordinadora de empresas públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente; y, 3. Una o un delegado de la Presidenta o Presidente de la República (...)*”;

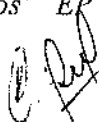
Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República suprimió entre otros ministerios, al de Sectores Estratégicos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “*Artículo 8. Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y encárguesele de la ejecución del “Programa Casa para Todos” bajo la Coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y como un componente de la Misión “Toda una Vida”*”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DECRETA:

Artículo 1.- Reemplácese el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, por el siguiente: “*Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP. Encárguese de la ejecución del Programa “Casa para Todos” y como un componente de la Misión “Toda una Vida”, a la Empresa Pública “Casa para Todos” EP y a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP*””.





Nº 101

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 870 de 5 de septiembre de 2011, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1135 de 19 de abril de 2012, Decreto Ejecutivo No. 753 de 10 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 1004 de 26 de abril de 2016, por el siguiente: *"1. Planificar, diseñar, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los planes, programas y proyectos de inversión necesarios para: a) la ejecución de proyectos de inversión en las zonas de influencia de los proyectos de sectores estratégicos; b) la construcción y reconstrucción de infraestructura pública y vivienda y de reactivación productiva y de empleo en las zonas de afectación de desastres naturales en todo el territorio ecuatoriano; y, c) la implementación del Programa Casa para Todos en todo el territorio nacional"*.

Artículo 3.- Asíumase por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la calidad de Ministerio del ramo en el Directorio de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP, de conformidad con lo determinado en la letra a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas.

Disposición Final.- El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en, el Palacio Nacional, en Quito, a 3 de agosto de 2017.

Lenín Moreno Garcés,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA